

ACUERDO ESPECÍFICO NO. 02, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTEROPERABILIDAD ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG) Y LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)

ENTRE: De una parte, la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con modificaciones en el Decreto Núm. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero casiesquina Núñez de Cáceres, No.419, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el número 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, señor PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número _____ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien está facultado por su cargo para representarle, institución que, en lo adelante y para los fines del presente acuerdo, se denominará por su nombre completo.

De otra parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental. Entidad gubernamental adscrita al Ministerio de la Presidencia, creada en virtud del Decreto No.486-12 de fecha 21 de agosto de 2012 con Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Núm.4-30-032069, con su domicilio y oficinas principal ubicada en la calle Av. México No.419, Esquina Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, piso 12, sector Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por su Directora General la DRA. MILAGROS MARIA ORTIZ BOSCH, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral _____ domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este acuerdo se denominará por su nombre completo;

Y para referirse a ambas instituciones se denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Núm. 486-12, de fecha 21 del mes de agosto del año 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental DIGEIG, como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental, le confiere entre sus funciones: contribuir a desarrollar una cultura ética, de transparencia e integridad; promover los valores éticos y morales en la administración pública.

 **CONSIDERANDO:** Que, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, tiene como misión, diseñar, proponer, definir políticas, establecer los lineamientos, elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implementación de nuevas tecnologías de la comunicación e información, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la sociedad de la información gestionando los proyectos conforme a tales directrices.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), crea la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (OGTIC)**, manteniendo sus funciones en el Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los artículos 3 y 6 del Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre de 2004, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, es la encargada de asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en las identificaciones de oportunidades de implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación para la mayoría de mejora y eficiencia de la función pública.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en el artículo 16: "Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.- En el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos".

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Núm. 134-14, Reglamento de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 9 de abril del 2014. Artículo 16, Literal G, establece la responsabilidad a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, por el cumplimiento de las políticas transversales, relativa al Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Núm. 229-07 de fecha 19 de abril de 2007, establece en su artículo 3, numeral 3.9, como funciones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**: "Establecer los estándares, normas y criterios que permitan integrar los sistemas de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la administración pública".

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Núm. 229-07 de fecha 19 de abril de 2007, establece en su artículo 3, numeral 3.4, como funciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC): "Formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y la modernización del Estado hacia la sociedad de la

Información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1 del Decreto Núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, instruye a toda la Administración Pública del Estado Dominicano a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para: el desarrollo de portales gubernamentales, conectividad interinstitucional, interoperabilidad tecnológica, de seguridad, auditoría e integridad electrónica, digitalización de documentos, así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en materia de TIC y Gobierno Electrónico.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto Núm. 175-08, de fecha 24 de marzo de 2008, instruye y empodera a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, a dar asesoría en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Electrónico a toda la administración pública.

CONSIDERANDO: Que, es una prioridad del Estado Dominicano poner a la disposición de los ciudadanos servicios públicos con estándares de calidad y buenas prácticas nacionales e internacionales, que sean eficientes, transparentes e interoperables.

CONSIDERANDO: Que, las Normas sobre TIC, denominadas **NORTIC**, creadas desde el año 2013, Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), fueron concebidas para normalizar, estandarizar y auditar el efectivo uso e implementación de las TIC, para ser difundidas e implementadas en toda la administración pública, con el fin de lograr homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que, es necesario incremento de la productividad requiere que la fuerza laboral del país sea capacitada en los oficios y ocupaciones vigentes en los distintos niveles del empleo, a través de procesos formativos continuados, sistemáticos y permanentes.

VISTA: La Constitución Vigente de la Republica Dominicana 2015.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, de Función Pública del 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley Núm.172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados. G. O. No. 10737 del 15 de diciembre de 2013.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha 25 de enero de 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 130-05 que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley General 200-04 de libre acceso a la información pública de fecha veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2005).

hiz

VISTO: El Decreto No. 694-09 que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la ciudadanía a la Administración Pública.

VISTO: El Decreto No. 325-20 que suprime el Viceministerio de la Presidencia para Políticas de Transparencia Institucional y se dispone que sus atribuciones pasen a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTO: El Decreto No. 695-20 que crea el Gabinete de Transparencia, Prevención y Control del Gasto Público de fecha 9 de diciembre de 2020.

VISTO: El Decreto Núm. 486-12, de fecha 21 del mes de agosto del año 2012, el cual crea la Dirección general de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTO: El Decreto Núm. 54-21 de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), que crea la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El Decreto Núm. 175-08, de fecha 24 de marzo de 2008.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, LAS PARTES libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Acuerdo Interinstitucional para la implementación de interoperabilidad entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), y LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), la cual dejará disponible una integración con la DIGEIG, para el proceso de certificación de la NORTIC A4, de sistema de interoperabilidad de los sistemas 311 y el sistema RP, este tendrá un módulo dedicado al seguimiento de las denuncias realizadas por el 311 y, permitirá conectar al sistema de investigación y seguimiento de las denuncias con el sistema 311 de quejas y denuncias del estado dominicano.

PÁRRAFO I: NORMATIVA NORTICA4. LAS PARTES en cumplimiento con la normativa NORTIC A4 con relación a la interoperabilidad entre instituciones del Estado, se comprometen a realizar un documento técnico y mantenerlo actualizado, el cual sostenga los detalles de los trabajos presentes y futuros de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS COMUNES E INDIVIDUALES ENTRE LAS PARTES.

1. COMPROMISOS COMUNES:

- a) Realizar las acciones necesarias para facilitar el acceso a la Información contenida en las bases de datos, mediante los enlaces y formatos que se establecen en este acuerdo de interoperabilidad.

- 
- b) Colaborar en la elaboración del conjunto de estándares semánticos que posibilite el intercambio de información.
 - c) Utilizar la información intercambiada de manera exclusiva a las funciones propias de cada institución.
 - d) Determinar los mecanismos o procedimientos que aseguren la solicitud, manejo, entrega y el uso adecuado de la información recibida, garantizando su confidencialidad.

2. COMPROMISOS INDIVIDUALES:

- a) La **DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, tiene el compromiso de entregar los datos requeridos por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), según lo estipulado entre ambas partes, garantizando disponibilidad en los servicios y confidencialidad e integridad en los datos.
- b) La **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, tiene el compromiso de recibir de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, la información proporcionada mediante la integración entre ambas instituciones, validarla y procesarla en el debido orden.
- c) La **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, tiene el compromiso de anexar como parte del presente acuerdo el informe técnico.

ARTÍCULO TERCERO: CARACTERÍSTICAS PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN.

- a) Las características de los datos a intercambiarse en el presente acuerdo serán según lo establecido en la **NORTIC A4:2014**.
- b) Los sistemas informáticos dentro del alcance de este acuerdo por ambas instituciones para la interoperabilidad deberán ser declarados en un informe técnico. Cualquer modificación que posteriormente se realice sobre los mismos deberán de ser comunicadas y aprobadas entre **LAS PARTES**, siempre manteniendo la documentación técnica actualizada.
- c) **LAS PARTES**, deben implementar mecanismos de monitoreo en tiempo real para evitar un uso inadecuado o no autorizado de la información establecida en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS APLICATIVOS A UTILIZAR EN LA INTEROPERABILIDAD.

- a) El intercambio de información se realiza a través de los **WebServices** mediante la arquitectura **REST**, cuya respuesta es en formato **JSON**. Dicha comunicación está protegida por un token tipo **JWT** el cual es generado cada **15 minutos**, en caso de la sesión no estar activa.
- 

- 119
- b) El lenguaje de programación en que se desarrolló el Sistema es PHP (PHP Hypertext Preprocessor), es un lenguaje de programación de propósito general de código del lado del servidor originalmente diseñado para el desarrollo web de contenido dinámico, su mantenimiento está a cargo del Grupo PHP y está bajo el esquema de licenciamiento libre.
 - c) Para la administración efectiva del código fuente se usa GIT en la plataforma GitHub para el control de versiones. GIT es un software de control de versiones diseñado por Linus Torvalds, pensando en la eficiencia, la confiabilidad y compatibilidad del mantenimiento de versiones de aplicaciones cuando éstas tienen un gran número de archivos de código fuente.
 - d) El WebService fue implementado usando la plataforma de base datos MySQL, es un sistema de gestión de base de datos relacional, actualmente pertenece a la empresa Oracle. El lenguaje de desarrollo utilizado es Transact-SQL, una implementación del estándar ANSI del lenguaje SQL, utilizado para manipular y recuperar datos, crear tablas y definir relaciones entre ellas.
 - e) La comunicación con los sistemas de información o aplicativos encargados de la interoperabilidad será bajo el protocolo de transferencia de hipertexto (HTTP).
 - f) La seguridad a nivel de conectividad se garantiza mediante un filtro en el Firewall, el cual solo permite la comunicación con las IP autorizadas. Este servicio se encuentra alojado en una red desmilitarizada (DMZ) fortalecido a través de diferentes capas de seguridad, tal como el protocolo de seguridad de acceso es mediante la creación de un token temporal al suministrar las credenciales otorgadas. Dicho token debe ser proporcionado para cada consulta en el WebService. Estos controles de seguridad deben garantizar autorización y confidencialidad entre la comunicación entre DIGEIG y OGTIC.

ARTÍCULO QUINTO: CONFIDENCIABILIDAD: LAS PARTES, utilizarán la información intercambiada exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia; en este sentido están comprometidas a resguardar, no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros; en general para fines distintos a los establecidos en este acuerdo, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo.

ARTÍCULO SEXTO: RED DE ACCESO (INTERNET). LAS PARTES, serán responsables cada uno de los costos recurrentes, la disponibilidad y calidad de la red de comunicaciones que será utilizada para el establecimiento de la Interoperabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES: Para la adecuada coordinación y ejecución del presente acuerdo, LAS PARTES designan como puntos de contacto de este acuerdo a los directores o encargados (según aplique) de las respectivas áreas de tecnologías de la Información y Comunicación.

1. Los colaboradores responsables de parte de la DIGEIG son:

- 
- b) El líder de Proyectos de Interoperabilidad estará a cargo el/la Director (a) de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cual es responsable de evaluar y presentar a la máxima autoridad la pertinencia de la realización de los proyectos según alcance, presupuesto, tiempo, prioridad e impacto dentro o fuera del organismo. Este rol posee la gran responsabilidad de lograr planificar los proyectos con los distintos directivos de las áreas transversales, así como también lograr la aceptación final de la máxima autoridad del organismo.
 - c) El manejador de Proyectos de Interoperabilidad estará a cargo el/la Encargado (a) de Administración de Proyectos TIC, quien es responsable de velar por la calidad, tiempos de entrega de los proyectos o tareas que lo componen, así como también de la elaboración y entrega de toda la documentación de los proyectos en curso. El manejador de proyectos es responsable de asignar los recursos del mismo, tanto humanos como financieros.
 - d) El líder técnico de Proyectos de Interoperabilidad estará a cargo el/la Encargado (a) de División de Análisis y Programación, quien es responsable de supervisar y coordinar el trabajo a realizar por parte del equipo técnico.
 - e) En los proyectos que involucren solicitar información a la Dirección de Investigación y Seguimiento, a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, y a la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental se necesitara aprobación de el/la Director (a) del área correspondiente, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva.
 - f) Todo intercambio de información deberá contar con la aprobación de la Dirección General.

PÁRRAFO. Los puntos de contacto designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco de este acuerdo, así como la ejecución y seguimiento de estas.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día diez (10) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022); al día diez (10) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023); sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado su participación cuando lo considere conveniente, mediante aviso por escrito en un plazo no mayor de noventa (90) días de antelación.

PÁRRAFO. El presente acuerdo podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes a la llegada de su término.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Interinstitucional para la implementación de la Interoperabilidad, se rige por el principio de buena fe y de deseo de cooperación y colaboración entre las entidades abajo firmantes, en consecuencia, todo conflicto que resulte de su ejecución

Interpretación y cumplimiento, será discutido y resuelto de manera amigable entre las partes o a través de la mediación, buenos oficios o la conciliación.

ARTÍCULO DECIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Queda entendido entre las partes que tienen que respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos instituciones independientes y que las disposiciones contenidas en el presente acuerdo no podrán interpretarse que una es dependiente de la otra, es decir, ninguna de las partes, mediante este acuerdo, ostenta la facultad de hablar, hacer declaraciones, actuar, en nombre de la otra, ni de comprometerla de forma alguna, sin que hayan sido previamente acordadas entre ellas.

PÁRRAFO: Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal de la OGIC, pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de la DIGEIG y viceversa, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra parte.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y uno para el notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

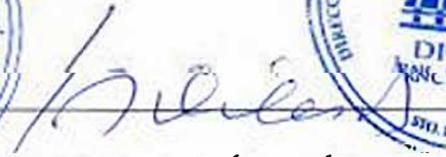
**POR: LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (OGIC).**



PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA
Director General



**POR: LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E
INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**



MILAGROS MARÍA ORTÍZ BOSCH
Directora General



Yo, Dra. Iván M. Rivera M. Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 6936, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí, han comparecido los señores: **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA** y **MILAGROS MARÍA ORTÍZ BOSCH** de generales y calidades que constan ya quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

